



D. Santiago Vázquez Boyero, secretario del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León

CERTIFICO

Primero.-Que en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 97.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y el Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, modificado por Decreto 12/2020, de 22 de octubre, el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, reunido en sesión celebrada el 17 de mayo de 2024, ha tomado conocimiento del **Anteproyecto de ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las Entidades Locales de Castilla y León.**

Segundo.- Que en dicha reunión de fecha 17 de mayo de 2024, en relación con el **Anteproyecto de ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las Entidades Locales de Castilla y León**, en el punto quinto, se han producido las siguientes intervenciones y debates:

QUINTO.- ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN.

El Presidente del Consejo señala que en este punto del orden del día se somete a conocimiento del Consejo el Anteproyecto de ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las Entidades Locales de Castilla y León.

El Presidente cede la palabra a la Directora de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, D^a Irene Cortés Calvo, quien expondrá el contenido del expediente.

D^a Irene Cortés Calvo realiza su intervención con el contenido siguiente:

Tradicionalmente en España los servicios de bomberos han estado vinculados a los ayuntamientos y otras entidades locales.

La administración del Estado, aun teniendo competencias para ello, no ha hecho uso de las mismas, y dejando a un lado las comunidades autónomas uniprovinciales que asumieron las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales por la Ley de bases de régimen local, el resto de las comunidades autónomas,





en ausencia de legislación estatal han ido regulando paulatinamente la ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

A nivel estatal no se ha regulado cómo debe prestarse este servicio, cómo debe organizarse y cuáles son las funciones o la cartera de servicios, a diferencia de lo que ocurre en gran parte de los países europeos; de modo que se han ido publicando distintas normas autonómicas, bien en en apartados acotados y concretos de las leyes de emergencia autonómicas o bien directamente en las leyes específicas para estos servicios.

En Castilla y León existe una gran asimetría en cuanto a los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en relación al ámbito municipal y provincial y entre estos entre sí.

Han estado conviviendo organizaciones o servicios muy diferentes. Se han evidenciado disparidades a la hora de asimilar la naturaleza de este servicio; en algunas entidades locales se han utilizado fórmula de gestión indirecta, en otros casos se ha utilizado personal laboral, aun cuando las funciones que han de desempeñar solo pueden ser ejercidas a través de funcionarios en su condición de agentes de autoridad e incluso se ha gestionado servicios de extinción de incendios única y exclusivamente con personal voluntario.

Se hace preciso llevar a cabo una regulación más general e integradora de esta materia en la que se abarque no solo unas bases mínimas y comunes de su régimen jurídico en toda la comunidad, sino también las cuestiones relativas al estatuto del personal funcionario, lo que solo es posible abórdalo a través de una ley.

Esta ley, además es un compromiso de legislatura de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, reiteradamente demandada, por los profesionales de estos servicios y la misma responde a su vez al interés que ha mostrado la ciudadanía castellano y leonesa, manifestada de forma directa, a través de sus representantes en las Cortes Regionales, mediante la aprobación de la Moción 127 de las Cortes de Castilla y León, de 17 de julio de 2020. Moción que en su punto quinto insta a la Junta de Castilla y León a remitir a la mayor brevedad posible un proyecto de ley de prevención, extinción de incendios y salvamento para su tramitación parlamentaria. Por tanto es necesaria y está justificada.

Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley se constituyó una mesa de trabajo para el estudio del anteproyecto de ley para los SPEIS formada por representantes de sindicatos con representación en el sector; UGT, CCOO y CSIF y 3 representantes nombrados por la FRMPCYL, que fueron el alcalde de Sotillo de la Adrada (Ávila), concejal del área de salud pública y seguridad ciudadana del Ayuntamiento de Valladolid y diputado provincial del ramo de la Diputación Provincial de Valladolid.





A través de múltiples reuniones se dio a conocer el borrador del anteproyecto de ley a los sectores interesados, es decir, representantes de la administración local y de los agentes sociales.

En esa mesa de trabajo se generó un debate muy enriquecedor, se acercaron posturas y se integraron en el texto muchas de las aportaciones de los participantes. Por lo que hay que tener en cuenta que el borrador presentado es el resultado de un importante esfuerzo negociador; incluso a las reuniones formales con la mesa de trabajo para el estudio del anteproyecto de ley se añadieron otras reuniones y contactos con los distintos jefes de todos los parques de bomberos de Castilla y León.

Igualmente se sustanció consulta pública a través del portal web de la Junta de Castilla y León denominado Gobierno abierto.

En el trámite de audiencia se invitó expresamente a participar, a través de carta, a todas las entidades locales de Castilla y León.

A su vez el texto ha pasado por todas las consejerías y ha sido informado favorablemente por la comisión de protección ciudadana de Castilla y León

La presente tiene la siguiente estructura: 55 artículos en 5 títulos, 2 disposiciones adicionales, 4 disposiciones transitorias, una derogatoria y una final.

El objeto del texto es ordenar el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León, establecer criterios básicos para la coordinación de las actuaciones de tales servicios y regular las singularidades del régimen estatutario de su personal y todo ello con la finalidad de garantizar la prestación de servicio de forma homogénea en todo el territorio de la comunidad, teniendo presente siempre el respeto a la autonomía local.

Se regulan los principios generales y básicos de actuación en relación con la ciudadanía, sus relaciones con otras administraciones y en sus relaciones internas y se establecen las reglas de colaboración ciudadana.

El texto legal parte del respeto a la regulación actual de los SPEIS de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, en cuanto a su naturaleza, funciones y competencias, es decir, se mantiene ese mismo contenido en el nuevo texto legal. Se hace mención expresa a su inserción en el Sistema Nacional de Protección Civil.

Se mantiene la definición del servicio, el carácter de agente de la autoridad de los/as bomberos/as y sus funciones, si bien estas actualizadas y se mantiene a su vez la posibilidad de contar con el personal





colaborador de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, si bien en los estrictos términos que en ella se indican.

Respecto a la gestión de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento: Primero, participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas; segundo, ejercicio de la autoridad inherente a los poderes público; tercero, la salvaguardia de los intereses generales y en su condición de agentes de la autoridad, corresponderá exclusivamente a funcionario/as de carrera al servicio de las Administraciones locales, por lo que el servicio deberá ser prestado por alguna de la formas de gestión directa prevista en la normativa vigente, como no puede ser de otra manera ya que es legislación básica del estado art 92 LBRL, es decir, legislación básica del Estado.

Se delimitan el ámbito de actuación para el despliegue de sus competencias, pudiendo actuar fuera de ese ámbito, si así se ha dispuesto, en función de los acuerdos de cooperación que se hayan previsto con otra administración pública y aún sin disponer de acuerdo alguno, también podrán intervenir fuera de su ámbito territorial natural si así lo solicita la autoridad responsable de la emergencia, en caso de necesidad, sin poder negarse a ello.

La configuración jurídica de los SPEIS será la que acuerde la administración titular, siempre bajo la premisa que hemos visto que no cabe la prestación por gestión indirecta.

Esta ley pretende estimular la gestión asociativa del servicio a través de convenios o consorcios de las administraciones próximas, que permitan un uso más eficiente de unos recursos que son de por sí costosos.

Como instrumento de coordinación destaca la creación de la comisión de coordinación, como órgano consultivo, deliberante y de participación en esta materia. A través de un desarrollo reglamentario se determinará el régimen de convocatorias, organización y funcionamiento de la comisión de coordinación. En todo caso, se garantiza por ley que deberán estar representados las diputaciones provinciales, las entidades locales de más de 20.000 habitantes, las jefaturas de los SPEIS, además de los representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

Se creará también el registro de bomberos, como también está creado el registro de policías locales, hemos querido llevar un desarrollo paralelo y muy semejante en la ley de policías y la ley de bomberos.

Respecto al personal de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento se mantiene la regulación actual en cuanto a los cuerpos y categorías introducidos en la Ley de 2/ 2019, de 14 de febrero y a la que se han ido adoptado todos los SPEIS en estos últimos años. Regulándose además las siguientes cuestiones: uniformidad, e identificación profesional, acceso a las diferentes categorías y promoción interna.

En los requisitos de acceso para el turno libre se ha decidido no poner una edad límite para el acceso, ya si bien la normativa europea permite hacerlo, en aquellas profesionales en las que la pudiera ser un factor





limitante como podría ser ésta, pero lo cierto es que no está exento de polémica, en la medida que son múltiples las normas que se han visto impugnadas, considerábamos que se incurría en discriminación por razón de edad y hemos determinado no incluirlo.

En materia de acceso a las distintas categorías prima el ascenso por el sistema de concurso oposición y de manera subsidiaria la promoción interna per saltum, como opcional la movilidad horizontal de personal funcionario de otros servicios de los SPEIS de Castilla y León y el turno de acceso libre.

Se regula, igualmente las formas de provisión de puestos de trabajo, comisión de servicios y la permuta.

Para garantizar la uniformidad en los sistemas selectivos del funcionariado operativo de los SPEIS de las entidades locales de Castilla y León, se recoge expresamente que por vía reglamentaria se determinarán las bases de selección para las distintas categorías.

Se habilita la posibilidad, como ocurre en la legislación de policías locales de Castilla y León, de asumir, por parte de la administración autonómica la realización de procesos selectivos unificados de bomberos, siempre que las administraciones implicadas lleguen a un acuerdo.

Mención aparte merece el tema de la formación. Se distingue la formación básica de otras actividades formativas. La formación básica está ligada a que superadas las pruebas selectivas de las distintas categorías los aspirantes deben superar un curso de carácter eliminatorio. La realización de ese curso lo asume la consejería con competencias en materia de protección civil y podrá realizarlo por sí misma o concertarlo con otras entidades públicas. Anualmente se publicará un plan formativo a estos efectos, para lo cual ya tenemos habilitada una plataforma de formación on line.

En una norma que regula a los profesionales de los SPEIS se ha de hacer mención expresa a la segunda actividad, al igual que ocurre en otros cuerpos o profesiones en las que están ligadas el desempeño de sus funciones a unas condiciones físico- psíquicas que con la edad inevitablemente se van minorando.

Se regulan igualmente los derechos y obligaciones, así como el régimen disciplinario de los SPEIS.

Y ya en el último título, el título V con dos únicos artículos se refieren al personal colaboración de los SPEIS, compuesto por dos grupos de colaboradores, ambos con importante arraigo e implantación normativa en los SPEIS y el sistema de emergencias de las Comunidades Autónomas y en el Sistema Nacional de Protección Civil. El voluntariado para la extinción de incendios que lo conforman las personas que colaboren de forma altruista en la estructura operativa de los SPEIS, dependiendo funcionalmente de dicho servicio, sin que resulte de dicha relación un vínculo funcional o laboral. Para que su funcionamiento sea acorde con la legalidad deberán estar registrados debidamente en el registro de voluntarios de la Junta de Castilla y León, no pudiendo recibir retribución alguna. Su apariencia en ningún caso no puede dar lugar a equívocos con los bomberos profesionales.





El otro personal colaborador es el personal de vigilancia, seguridad, prevención contra incendios y autoprotección de las empresas que realice labores de prevención, extinción de incendios y autoprotección en las empresas públicas o privadas, también se consideran personal colaborador de los SPEIS. Actuará en el ejercicio de las funciones que le son propias y a requerimiento del personal del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento que esté a cargo de la gestión de un siniestro, bajo su coordinación y dirección, cuando el alcance de la intervención así lo aconseje.

Se fija un plazo de tres años, desde la entrada en vigor de la Ley, para que los reglamentos internos se adapten a la nueva normativa.

Concluida la intervención, el Presidente pregunta de forma general a todos los presentes si alguno quiere realizar alguna observación al expediente, otorgando la palabra a D. Fernando Carabias Acosta, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Salamanca, el cual interviene con el sentido siguiente:

Nosotros, a través del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de Salamanca hicimos propuestas y sugerencias en el convencimiento de que podrían mejorar el texto pero no se han tenido en cuenta. Pensamos que esto puede haber ocurrido también con otras Corporaciones Locales y sugerimos que antes de continuar con los trámites establecidos para la aprobación del anteproyecto, pudiera haber alguna reunión con las Corporaciones Locales con el fin de debatir o de tratar aspectos muy concretos que afectan de una manera muy específica a algunas Corporaciones Locales.

A continuación el Presidente otorga la palabra a D^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia manifestándose en los siguientes términos:

Muchas gracias a la Directora General, que me consta su esfuerzo y empeño por sacar adelante este anteproyecto. La Diputación de Palencia ha hecho unas alegaciones bastante fundamentadas y me gustaría hacer una pequeña remisión y después hacer una solicitud de las observaciones que me gustaría que constaran en el acta.

La Directora ha hecho una referencia a la introducción general del propio anteproyecto y sin embargo, nosotros sí que pensamos que al no haberse estimado parte de las alegaciones, son alegaciones troncales y fundamentales para que, sin duda, cumplan alguno de los requisitos que las propias sentencias que cita la introducción general del anteproyecto en su exposición de motivos volveríamos a volver a acometer sin duda alguna esa deficiencia; y de hecho, el anteproyecto en su exposición de motivos, además de hablar de los fundamentos, de la competencia para regular los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento a nivel nacional y a nivel de la Comunidad Autónoma y no me voy a extender en eso, sobre la homologación de





profesionales etc, también hace referencia a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, que anuló el plan sectorial de la Junta de Castilla y León, que ahora está recurrida ante el Tribunal Supremo y traslada que efectivamente son los municipios y las Diputaciones Provinciales las encargadas, según las base de régimen local, de gestionar los servicios de protección civil y extinción de incendios y la Comunidad Autónoma, promover y fomentar con los medios y recursos que sean necesarios que esas competencias sean una realidad. Es verdad que la exposición de motivos dice esto, pero no cita en ningún momento como va a implicarse la Comunidad Autónoma en este objetivo y se desconoce si existe la memoria económica, elemento esencial y creemos que determinante de la anulación del plan sectorial regional, tal y como cita la propia Sentencia, al no haberse considerado adecuadamente el impacto económico que supondría la puesta en marcha del plan para las entidades locales afectadas; circunstancia que se vuelve a mantener en el actual anteproyecto. Además el plan sectorial, creemos como entidad local que tiene las competencias de manera directa, es un elemento fundamental previo y necesario para la implantación de esta ley. Conocer el impacto económico es imprescindible para quienes estamos obligados, sin duda, a mantener el servicio de prevención y extinción de incendios y también conocer el dimensionamiento real de los parques necesarios y de las plantillas obligatorias en los mismos.

En nuestras alegaciones pensamos que la ley tiene una serie de indefiniciones que afectan de modo especial cuando la competencia debe ejercerse fuera del ámbito territorial de la propia entidad local. También decir que la ley tiene por finalidad coordinar los servicios que son competencia propia de las entidades locales, pero, sin duda, ignora y no hace ninguna referencia al papel coordinador que corresponde a las Diputaciones Provinciales respecto de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

No me quiero extender en exceso y me remito íntegramente a las alegaciones que hemos hecho como Diputación Provincial de Palencia. Creemos que es imprescindible disponer de la memoria económica que permita conocer el impacto que va a suponer para las Diputaciones Provinciales y las demás entidades locales.

También decir que esas indefiniciones se extienden a los aspectos de aplicación y desarrollo como número mínimo de intervinientes etc y también respecto, no podemos compartir porque no se define, tal y como hemos alegado, la figura del colaborador de servicio ni se hace referencia específica a sus funciones. Existe a nivel nacional e internacional un número importante de buenas prácticas para desarrollar la inclusión de bomberos voluntarios. Hemos puesto distintos ejemplos, estamos hablando en cuanto a la regulación no en cuanto a la competencia para la prestación, de hecho el anteproyecto les incluye pero no define su papel, como la Generalitat de Cataluña, el estatuto de bomberos voluntarios del Consorcio Provincial de bomberos de Valencia, la inclusión de parques de bomberos voluntarios en el Consorcio Provincial de bomberos de la isla de





Tenerife o la regulación de estas actuaciones de bomberos colaboradores o voluntarios en Alemania, Francia o Portugal o distintas prácticas internacionales. También nuestras alegaciones hacen referencia al personal funcionario en cuanto a la carrera profesional y también en cuanto a la formación.

Simplemente me gustaría matizar una afirmación que ha hecho la Directora en la presentación, que dice que los consorcios en los que interviene la administración autonómica son solo en las Comunidades Uniprovinciales y yo le diría que si va al modelo de consorcios de la Generalitat Valenciana esta participa en todos los consorcios provinciales. No quiero debatir el modelo, lo que pido es la retirada del anteproyecto y que se abra un proceso de dialogo con las Diputaciones Provinciales, que creo que es importante, en tanto que tampoco hay homogeneidad en cuanto a los modelos en cada una de las provincias y creemos que se debería llevar a un texto consensuado que permita una regulación en el que cada uno de los modelos y de los aspectos en los que hemos señalado se pudiera tener en cuenta.

Seguidamente, el Presidente del Consejo cede la palabra a D. Conrado Íscar Ordoñez, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid que se pronuncia en los siguientes términos:

La Diputación Provincial de Valladolid hizo tres alegaciones. La realidad de la provincia de Valladolid, y creo que también lo decía la Presidenta de la Diputación de Palencia, es bastante diferente en este servicio. Acontece una situación, que también se ha repetido en otras provincias, que se produce una ruptura del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valladolid. En la actualidad vamos a firmar tres convenios de colaboración con Medina del Campo, Laguna de Duero y el de Arroyo, que ya lo tenemos. Refiriéndonos al artículo 13, nosotros entendemos que estamos en una posición en la que se nos limita la elección de las posibles ubicaciones. A su vez en el artículo 18 , de cara a la financiación pues también que se contemplen esos convenios de colaboración que tenemos con esos tres municipios de más de 20.000 habitantes. La segunda de las alegaciones es sobre el acceso, el artículo 27, nosotros entendemos que de lo que se habla en la ley es de una promoción interna. Nosotros entendemos que se debe abrir; estamos de acuerdo y, de hecho, lo hemos hecho, que se puedan cubrir los puestos de cabo u otro tipo de puestos, pero que no se limite al personal que está dentro del propio servicio. Y la tercera alegación es sobre los artículos 33 y 36, que entendemos que puede haber disfunciones en el hecho de que nosotros al personal de la Diputación le formamos y estamos encantados de que se le pueda formar a través de la Junta de Castilla y León, pero nos preocupa que ahora estamos en marcha con treinta y tantas plazas que han salido, que nosotros durante ese periodo, ese año de prácticas nos perjudica para la prestación del servicio, por lo tanto entendemos que se apruebe ese tipo de formación, pero que el funcionario, una vez que aprueba la plaza, que pueda hacer uso en lo que esté en prácticas. Esas son las tres alegaciones que he visto que no han sido consideradas, por lo que consideramos que se debe trabajar más,





que tenemos que darnos más tiempo y la verdad es que es un servicio bastante complicado, ya no entro en los costes económicos, que son inmensos pero la realidad de la situación que hay en la provincia con toda esta situación que se ha vivido con todos los convenios de colaboración entre ayuntamientos y Diputaciones.

El Presidente cede la palabra al Alcalde del Real Sitio San Ildefonso, D. Samuel Alonso Llorente que interviene en el sentido siguiente:

Hablo en representación de un municipio que no tiene competencias en materia de bomberos de menos de 20.000 habitantes pero sí con agrupaciones de protección civil importantes e interesantes y que hacen una labor fundamental. Haciendo un poco más de hincapié en el tema del voluntariado sí que habla la Directora General de la inscripción obligatoria de los voluntarios de la Junta de Castilla y León, que me imagino que se establecerán los mecanismos para hacerlo, que los voluntarios no pueden llevar una apariencia similar a los bomberos para que luego también esa aclaración pueda ser llevada a cabo, o cómo tiene que ser. Los municipios pequeños tenemos un papel importante en ese voluntariado. Muchas veces nos encontramos en lugares, además, con probabilidades de incendios de manera constante, que son los primeros en llegar, que están al pie del cañón cuando llega el momento y está la tesitura y la disfunción que tiene que estar siempre, por supuesto, bajo la orden y mando de los bomberos, pero ese trabajo que vienen desarrollando los voluntarios sí que en el anteproyecto, quizá, dejarlo de una manera más clara marcado y también esa posible financiación y colaboración económica que en el artículo 18 viene como se puede llevar a cabo sin cantidades económicas al respecto, también tener en cuenta esas agrupaciones de voluntarios que tienen sus grupos específicos y su formación específica en cuanto a incendios y salvamento que entren dentro también de esa financiación.

El Presidente del Consejo cede la palabra a la Directora de la Agencia de Protección Civil que contesta a las intervenciones anteriores en el sentido siguiente:

Lo he obviado en la exposición, a parte de que desde el año 1985 que esta competencia es única y exclusiva de las entidades locales, yo creo que es tiempo más que suficiente para haber tomado conciencia de una competencia que había que haber desarrollado, en el trámite de audiencia la Diputación Provincial de Salamanca no hizo alegaciones; la Diputación Provincial de Valladolid, sí; la Diputación Provincial de León, no; la Diputación Provincial de Burgos, sí; la Diputación Provincial de Zamora, no; la Diputación Provincial de Ávila, no; la Diputación Provincial de Palencia, sí; la Diputación Provincial de Segovia, sí; la Diputación Provincial de Soria, no; la Federación Regional de Municipios y Provincias, no; la Delegación del Gobierno en Castilla y León, no; el Ayuntamiento de Burgos, no; el Ayuntamiento de Salamanca, no; el Ayuntamiento de León, no; Ayuntamiento de Palencia, no; Ayuntamiento de Ponferrada, no; Ayuntamiento de Zamora, no; Ayuntamiento de Ávila, no; Ayuntamiento de Segovia, no; Ayuntamiento de Miranda de Ebro, no ; Ayuntamiento de Aranda de Duero, no;





Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, no; Ayuntamiento de Laguna de Duero, no; Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, no; Ayuntamiento de Medina del Campo, no; Ayuntamiento de Soria, no; Ayuntamiento de Valladolid, sí; Consorcio Provincial de Bomberos de Zamora, sí; FSP UGT, no; CSIF, sí; CCOO, no.

El tiempo es más que suficiente desde que esta competencia existe. El esfuerzo desde la Junta de Castilla y León para que se pudieran hacer aportaciones a esta ley ha sido suficiente. No tengo inconveniente en tener una reunión con representantes de las Entidades Locales pero la Ley no va a pararse, vamos a seguir adelante porque está demostrado que es necesario, está demostrado que máxime después de los últimos acontecimientos tan lamentables que ha sufrido esta Comunidad, no solo en el ámbito forestal sino en el ámbito urbano, quemándose viviendas en la provincia de Burgos, teniendo afectaciones en ciudades y en pueblos de Zamora, de Salamanca y en el alfoz tanto de Palencia como de Burgos, creo que sería una irresponsabilidad no tener una ley que regule estos servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Modelo muy claro, prestación directa por funcionarios profesionales con condición de agente de la autoridad, competencia de las entidades locales de esta Comunidad y se abre la posibilidad porque entendemos que es necesario la incorporación de los voluntarios, que son agentes colaboradores en materia de extinción, que son voluntarios de protección civil que pueden trabajar en extinción de incendios a las órdenes de un bombero profesional. Ese es el modelo y como, de una manera u otra, no hemos conseguido que esto se implante por las buenas, aunque tampoco es por las malas, nos vemos en la obligación de hacer esta ordenación, por responsabilidad no nos queda más remedio.

En cuanto a la financiación, si habéis visto la memoria, hay un apartado, el quinto, que es el impacto económico para Castilla y León dado que no es nuestra competencia no tiene impacto económico; ahora bien, yo vengo a este Consejo de Cooperación con un positivo en mi saldo de 20 millones que se han destinado a las entidades locales de toda la Comunidad. Podían haber sido más pero por determinadas circunstancias no ha sido más. Creo que el esfuerzo, el interés y la intención que tiene la Junta de Castilla y León en este sentido es seguir apoyando a las entidades locales económicamente, pero no es mi competencia. Se incluye fomentar la asociación o todo tipo de Consorcios, pero aquellos que tengan competencia en la materia. No vamos a ir con un palo detrás de los Ayuntamientos que no quieren conveniar ni voy a ir detrás de vosotros pidiendo que conveniéis. Si me meto, porque invado competencias, si no me meto, porque no me he metido y esto es la pescadilla que se muerde la cola desde que el mundo es mundo y desde que existen los municipios y las entidades.





Respecto al tema del plan sectorial y ley. Son dos cosas absolutamente distintas aunque con un fondo común. El plan sectorial, independientemente del resultado de los recursos de casación no confronta con lo dispuesto en esta ley, es más, es que los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales de Castilla y León se lleva a cabo a través de funcionarios, que es lo que dice el plan sectorial. Estos servicios pueden contar como personal colaborador como los voluntarios y es que tienen que estar integrados en un servicio de prevención que son los SPEIS, no confronta.

Respecto a las funciones del personal colaborador, en la mesa de negociación con los sindicatos, se acordó que fueran los propios servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento los que determinarían, porque cada provincia es distinta y tiene una realidad diferente, las funciones que querían otorgarles a esos colaboradores, porque es que en Burgos hay mucha Velutina pero es que en Segovia, igual, no y para eso los voluntarios de Burgos están formados y en Segovia igual no. Voy a poner una función específica de colaboración en quitar nidos de Vespa Velutina en toda la Comunidad cuando solamente está residenciada en dos o tres provincias, no. No es lo mismo los de Burgos con el alfoz que tiene Burgos con el alfoz que tiene Soria. Es de lógica que sean los propios servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento los que determinen en cada provincia las funciones en las que quieren colaboración con los voluntarios. Quiero ordena y coordinar el sistema pero no voy a invadir competencias que no me corresponden. Tengo la única que es la coordinar y cooperar. En ese sentido queréis alargar el trámite para que pase otro año y en vez de tres tengamos cuatro para implantar, ahí solo pierde la ciudadanía. Yo estoy dispuesta a hacer esa reunión, ¿queréis que estudiemos concretamente todas y cada una de vuestras alegaciones? Las del Ayuntamiento de Salamanca, no porque no la ha hecho, pero el resto las vemos.

A continuación, el Presidente del Consejo cede la palabra, de nuevo a D^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación de Palencia que manifiesta lo siguiente:

Cuando se hacen alegaciones es porque queremos que se tengan en cuenta y se nos escuche, sino ninguna Administración hace alegaciones para no aportar con el esfuerzo que conlleva para todo el personal poderlas hacer. Yo le agradezco sus explicaciones a la Directora. Nadie ha hablado de la innecesaridad de la ley, no es ni el sitio ni el momento, si les parece al resto de asistentes para entrar en este debate. No me habrán escuchado esas palabras de que es innecesaria la ley, probablemente la ley es necesaria pero el que una cosa sea necesaria no quiere decir que estemos de acuerdo con los términos de la misma. Por tanto hemos hecho esas alegaciones y tenemos otra serie de consideraciones y como bien he dicho, es verdad que cada provincia puede tener una situación pero nos tenemos que poner de acuerdo en un margen de mínimos para que todo el mundo se sienta cómodo. Es verdad que la Junta de Castilla y León y bien lo dice la propia Directora, que no





tiene competencia, por eso creo que una ley que es de coordinación debe de escuchar primero el impacto económico que supone a quienes sí que la tenemos que somos las entidades locales. No voy a entrar en un debate jurídico sobre el plan sectorial y ley porque creo que no es el sitio ni me corresponde a mi como Presidenta de la Diputación entrar en él, pero sigo pensando que es muy importante tener en cuenta y retomar ese plan sectorial que en estos momentos se encuentra recurrido porque es el que determina las dimensiones, el impacto económico que vamos a tener y que debe de tener esa coordinación, claramente implicación la propia ley y sino no estaremos ni siquiera respondiendo a lo que dice la Sentencia del plan sectorial. He dicho que no voy a entrar en ese debate jurídico porque no me corresponde pero sí les corresponde a mis técnicos y también tengo que saber que tenemos los propios debates dentro de las propia instituciones, que sí que tenemos la competencia y que somos los que tenemos que dar respuesta a esa ciudadanía y los que estamos también todo el día en el territorio, por eso creo que en esas alegaciones sí que se deben tener en cuenta.

También digo algo en lo que estamos de acuerdo los dos Presidentes de Diputación que estamos hoy aquí. Si de manera directa ha dicho la Directora que no se van a tener en cuenta, creo que las reuniones nunca sobran, sobre todo si hay una voluntad de aunar objetivos.

Finalizadas las intervenciones, el Presidente comunica que, más allá de las actuaciones posteriores que se quieran realizar por parte de la Consejería competente para su tramitación posterior, proclama que se ha tomado conocimiento por el Consejo de Cooperación Local del Anteproyecto de ley de ordenación y coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las Entidades Locales de Castilla y León."

Y para que conste, se expide la siguiente certificación, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta de la sesión se encuentra pendiente de aprobación.

En Valladolid,

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN LOCAL

Fdo.: Santiago Vázquez Boyero

